

Buenos Aires, 5 de mayo de 2020

Al

Cro. Secretario General

De nuestra mayor consideración

En nombre del Secretariado Nacional de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS nos dirigimos al Compañero Secretario General a fin de informarle la suscripción de un acuerdo con las Cámaras Empresarias de la Actividad como consecuencia de la suspensión de actividades, dispuesta en razón de la pandemia que al igual que al resto del mundo afecta a nuestro país.

El Convenio suscripto tiene como marco el Acta que expresa el acuerdo arribado por la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA con la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA, y lleva como título REUNION PARA CONSENSUAR MEDIDAS QUE TIENDAN AL SOSTENIMIENTO DELTRABAJO Y LA PRODUCCION FRENTE AL CONAVID 19, que fuera firmado a mas de las autoridades de la CGT y la UIA, por los Ministros de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministro de desarrollo Productivo y que tiene por \*objeto el atender la situación derivada de la emergencia sanitaria en el entramado productivo nacional y el mundo del trabajo\*.

El contenido de ese acuerdo, entre otros es el dictado de una norma que establezcan certidumbre respecto de aquellas personas que no pueden prestar sus servicios habituales disponiendo que en tal supuesto se mantiene el vínculo laboral y será considerada su no prestación de trabajo, como una suspensión encuadrada en los términos del art223 bis de la LCT.

Es en el marco de ese mismo objetivo y en un contexto centrado en la necesidad de arbitrar medidas necesarias para mitigar el impacto que la grave crisis sanitaria afecta a la actividad, es que la FAECYS inicio negociaciones con las Cámaras Empresarias signatarias del Convenio Colectivo 130/75.

En esa negociación se ha evaluado la situación derivada de la irrupción del COVID 19, las medidas adoptadas ante la pandemia que tienen como fin evitar su propagación y las consecuencias que las mismas generan en el empleo y el salario.

Es dable recordar que en el ámbito de actividades no esenciales se dictó el Decreto 329/20 por el cual se prohíben los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de SESENTA (60) días contados a partir del 31 de marzo del año 2020. Asimismo, se prohibieron las suspensiones por las causales

de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo por el plazo de SESENTA (60) días, por igual término.

Sin embargo, exceptúa de dicha prohibición, las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Estos trabajadores encuadrados en el artículo citado, son los que se encuadran en el acuerdo, lo hacemos en el entendimiento que estos trabajadores mercantiles tendrán también como eje la garantía de estabilidad de los puestos de trabajo durante la vigencia del mismo.

Asimismo no solo es el objeto de asegurar su estabilidad sino también garantizar durante el periodo de vigencia de la cuarentena su salario, es decir que durante la vigencia de su suspensión de la prestación laboral, art.223 bis LCT, su compensación no sea inferior al 75% de salario neto que hubiera percibido el trabajador prestando servicios de manera normal y habitual durante los meses de abril y mayo del 2020.

Es dable señalar que las empresas de hasta 70 trabajadores podrán realizar su presentación automática ante la autoridad administrativa, pero ello siempre y cuando asuman, en su presentación, el compromiso de aceptar y por ende aplicar las condiciones expresadas en el acuerdo.

Al igual que en el Acta suscripta por la CGT, hemos preservado el funcionamiento de las organizaciones adheridas ya que el Convenio suscripto hacemos expresas reservas de los aportes y contribuciones sindicales (arts.100y 101 CCT 130/75) no contemplados por el art.223 bis LCT.

En síntesis el Acuerdo suscripto, garantiza a los trabajadores que afectados por la cuarentena que se encuentran eximidos de prestar servicios, su estabilidad. También su remuneración durante la suspensión. Así como garantizar en esta difícil hora la operatividad de las organizaciones sindicales adheridas y de nuestro sistema solidario de salud.

Fraternalmente.



**Jorge Bence**  
Secretario de Asuntos  
Laborales  
F.A.E.C.Y.S.



**Angel L. Martinez**  
Secretario de Prensa y Difusión  
F.A.E.C.Y.S.



**Armando Cavalieri**  
Secretario General  
F.A.E.C.Y.S.